

PROSPECTO LEGAL
EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
30 AÑOS
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Inscrita en el Registro de Valores N° 1145

MOVISTAR
Bonos Series N y O



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

DICIEMBRE 2020

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre o razón social

Telefónica Móviles Chile S.A.

1.2 R.U.T.

76.124.890-1

1.3 Inscripción Registro Valores

Nº 1145 de fecha 02 de mayo de 2017

1.4 Dirección

Avenida Providencia 111, Providencia - Santiago

1.5 Teléfono

+ 56-2-2691-2020

1.6 Fax

+ 56-2-2691-3289

1.7 Dirección electrónica

www.movistar.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

2.1 Reseña Histórica de Telefónica Móviles Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A. (en adelante la “Sociedad”, la “Empresa” o la “Compañía”) nace de la fusión por absorción de Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. con su filial Telefónica Móviles Chile S.A., el 22 de marzo de 2017, en virtud de la cual la sociedad absorbente pasó a ser la continuadora legal, tomando como razón social el nombre Telefónica Móviles Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A., ex Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. (“ITMH”), es una sociedad que fue constituida originalmente como una sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República de Chile, mediante Escritura Pública de fecha 12 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Posteriormente, por Escritura Pública de fecha 22 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio 22.579-2004, don Rodrigo Ochagavía Ruiz Tagle y don Andrés Luis Valdés Arguello, únicos socios en ese entonces de ITMH, se retiraron de la sociedad transfiriendo la totalidad de sus derechos a las sociedades Telefónica Móviles S.A. y Telefónica Móviles Soluciones y Aplicaciones S.A., que quedaron como únicos socios, con un 99% y un 1% del capital social, respectivamente.

Con fecha 20 de junio de 2006, la sociedad controladora a esa fecha de ITMH, Telefónica Móviles S.A., aprobó la fusión de ésta con la sociedad española Telefónica S.A. Con fecha 28 de julio de 2006 se celebró la respectiva Escritura Pública de fusión de absorción por incorporación por medio de la cual, Telefónica Móviles S.A. se fusionó a la sociedad española Telefónica S.A., quedando esta última como sucesora legal de la primera de todos sus derechos y obligaciones y en calidad de continuadora legal para todos los efectos legales. Finalmente, con fecha 29 de julio de 2006, se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid la referida Escritura de fusión por absorción. Por tanto, a contar de dicha fusión, la sociedad Telefónica S.A., de pleno derecho, pasó a ser socia de ITMH bajo los mismos derechos y obligaciones que detentaba la sociedad Telefónica Móviles S.A.

Posteriormente, por Escritura Pública de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barrios, bajo el repertorio N° 3717-2008, se acordó la fusión por absorción entre la sociedad Inversiones Telefónica Móviles Holding Dos Limitada, en calidad de sociedad absorbida, e ITMH, en calidad de sociedad absorbente. En virtud de dicha fusión, la sociedad Inversiones Telefónica Móviles Holding Dos Limitada se disolvió, sin necesidad de liquidación, y todo su patrimonio fue adquirido y asumido por la sociedad absorbente, ITMH, incluyendo todos los activos, pasivos y operaciones de la sociedad absorbida.

Es importante destacar que el 26 octubre de 2009, en el contexto de unificación de marca comercial abordado por el Grupo Telefónica en todas sus operadoras a nivel mundial, Movistar se convirtió en Chile en la nueva marca comercial que acoge tanto a los productos de Telefónica Móviles Chile S.A. como a los de Telefónica Chile S.A.

Luego, por Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Blanche Sepúlveda, bajo el repertorio N° 621-2011, se acordó modificar ITMH transformándola en una sociedad anónima cerrada.

Por medio de Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, bajo el repertorio N° 61.812-2012, se acordó aumentar el capital de ITMH mediante la emisión de 311.741.957.443 nuevas acciones de pago nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, y de igual valor cada una, las que fueron suscritas por el accionista Telefónica Chile Holdings B.V., sociedad constituida legalmente bajo las leyes de Holanda.

Por Escritura Pública de fecha 8 de abril de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio N° 11.280-2016, se acordó dividir a la sociedad Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. en dos sociedades anónimas: Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A., continuadora legal, que conserva su razón social, giro, personalidad jurídica y Rol Único Tributario, y la segunda sociedad, que se formó como consecuencia de la división, y se denominó Towerco Latam Chile Holding S.A.

Con fecha 22 de marzo de 2017, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. aprobó la fusión por absorción de la subsidiaria Telefónica Móviles Chile S.A. En la misma Junta Extraordinaria se aprobó la modificación de la razón social de la Compañía, reemplazándose el nombre anterior de "Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A." por el de "Telefónica Móviles Chile S.A.". También, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó aumento del capital social de M\$ 1.257.872.279, dividido en 887.631.905.238 acciones ordinarias, a M\$ 1.257.872.285, dividido en 887.631.908.214 acciones ordinarias. El 09 de mayo de 2018, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó aumento del capital social desde M\$1.257.872.285, dividido en 887.631.908.214 acciones ordinarias, a M\$ 1.294.872.285, dividido en 911.784.715.847 acciones ordinarias. Con fecha 13 de marzo de 2019, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó un nuevo aumento del capital social alcanzando a \$1.329.872.284.867, dividido en 936.165.609.040 acciones ordinarias. En virtud de lo anterior, y dado que en forma previa a la fusión antes referida Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. era matriz de Telefónica Chile S.A., a partir del 30 de junio de 2017, Telefónica Chile S.A. (negocio Fijo) pasó a ser filial de Telefónica Móviles Chile S.A.

Por su parte, la empresa absorbida (la anterior Telefónica Móviles Chile S.A.), nace de la fusión de Telefónica Móviles de Chile S.A. y BellSouth Comunicaciones S.A. producida en 2007. Telefónica Móviles de Chile S.A. fue fundada en marzo de 1996, a partir de la fusión de CTC Móviles, una subsidiaria 100% de Telefónica Chile, y VTR Celular, subsidiaria en un 100% de VTR S.A., controlada en ese tiempo por el grupo Luksic. Luego de la fusión de ambas, Telefónica Móviles de Chile S.A. pasó a ser conocida como "Startel" hasta diciembre de 1997, cuando Telefónica Chile compró el 45% de propiedad que VTR S.A. mantenía en dicha compañía, convirtiéndose en propietaria del 100%. En tanto, BellSouth Inversiones S.A. comenzó sus actividades en Chile a comienzos de la década de los 90, cuando BellSouth Corp., uno de los principales operadores del sector telecomunicaciones en Estados Unidos, adquirió la Compañía local Cidcom. En sus inicios la Compañía tenía licencia para proveer servicios de telefonía móvil en la Región Metropolitana y la V Región (Banda B). Ambas empresas, han sido reconocidos actores en el desarrollo del mercado de telefonía móvil en Chile y activas en despliegue de red a lo largo del país.

2.2 Descripción del Sector Industrial

2.2.1 Sector Telecomunicaciones

En 2019, se estima que la inversión en el sector se situó alrededor de los US\$1.454 millones, con una caída en pesos chilenos en torno al 2,6%. Las inversiones Móviles se concentraron principalmente en nuevos despliegues para aumentar cobertura y mejorar capacidad de las redes 4G. En el sector Fijo la principal inversión se concentró en banda ancha de alta velocidad (UBB), con foco en el despliegue de Fibra Óptica e inversiones asociadas a servicios de datos para empresas

Los ingresos consolidados de la industria alcanzan MMM\$ 5.313 registrando un leve crecimiento de 0,1% durante 2019, por debajo del crecimiento del PIB, afectados por menores ingresos de cargos de acceso, por nuevo decreto tarifario aplicado en el primer trimestre del año, alta competencia y a los conflictos registrados en el país en el cuarto trimestre.

2.2.1.1 Evolución del Sector Móvil

El sector móvil presentó una caída de ingresos estimada de 0,4%, respecto al 2018. Esto principalmente debido a la elevada intensidad competitiva, que ha generado una acelerada dinámica de portabilidad y la “pospagoización” del mercado (migración de clientes desde modalidades de prepago hacia postpago), tensionando los ingresos por cliente (ARPU) a la baja.

A diciembre de 2019, Chile alcanzó una penetración de 145,6 abonados por cada 100 habitantes, con un total de 27 millones de suscriptores (excluyendo M2M y BAM). Los cuatro principales operadores (Movistar, Entel, Claro y WOM) poseen cerca del 98% de participación de mercado, al cierre del cuarto trimestre de 2019.

El parque de Postpago creció por sobre el 11,6% y el de Prepago cayó alrededor del 7,7%, lo que se traduce en un leve crecimiento del parque total de voz móvil en torno al 0,2% respecto al año 2018. El mercado continúa evolucionando sostenidamente hacia la “pospagoización”, lo que se refleja en la proporción que el segmento de planes alcanza sobre el total del parque del mercado, que asciende al 45,6%, creciendo en 4,7 puntos porcentuales con respecto al 2018.

Asimismo, a diciembre de 2019, se destacó que el mercado móvil 4G alcanzó los 16,2 millones de conexiones, que representan el 86,4% de los accesos de Internet móvil y un crecimiento de 11,8% con respecto al 2018, incorporando más de 1,7 millones de nuevos accesos. Los accesos de internet móvil¹ continuaron creciendo, alcanzando los 18,8 millones, lo que corresponde a una tasa de penetración de 100,6% conexiones por cada 100 habitantes.

2.2.1.2 Evolución del Sector Fijo

Se estima que los ingresos crecieron 1,5% en 2019, impulsados principalmente por la mayor penetración en los hogares de banda ancha fija (BAF) y la mayor demanda de servicios empresariales de datos y tecnologías de la información (TI). Los crecimientos estimados para BAF son de alrededor del 4,6%, siendo las principales tecnologías: HFC (53,3%), Fibra Óptica (26,5%) y ADSL (13,0%) con un crecimiento en torno a 8.2 p.p. en Fibra Óptica. Los suscriptores de TV pagada cayeron un 3,1% en 2019 con respecto al año anterior, alcanzando una penetración para este servicio de 17,3% suscriptores por cada 100 habitantes a diciembre de 2019.

¹ Incluye Internet a través de equipos móviles (NEM), internet inalámbrico a través de dispositivos USB (BAM) y transmisión de datos a través de servidores (M2M)

El mercado de telefonía fija, al cuarto trimestre de 2019, se estima que alcanzó en torno a 2,5 millones de líneas totales con una caída del 7,7% y una penetración por habitante de 13,4%.

La banda ancha fija alcanzó los 3,5 millones de accesos a diciembre de 2019, con una penetración de 18,7 accesos por cada 100 habitantes y un aumento de 4,6%, respecto a 2018. Del total de accesos de Internet fijo en 2019, un 88,2% corresponde a accesos residenciales y un 11,8% a comerciales aumentando 0,3 p.p. con respecto al 2018.

A diciembre de 2019, Chile alcanzó 58,8% de penetración de TV pagada en el hogar, con un poco más de 3,2 millones de suscriptores, presentando una caída del 2,8% con respecto al 2018.

Los servicios de datos y TI crecieron en dos dígitos en 2019; los servicios tradicionales de Data Center siguen aumentando su demanda por grandes empresas que requieren mayor control sobre su infraestructura, mayor seguridad y mayor rentabilidad de sus espacios.

La siguiente tabla muestra la cantidad de competidores y el tamaño del mercado por negocio:

Negocios	Participantes Operando	Tamaño de Mercado
Telefonía Móvil con Operadores Red Propia	5	145,6 abonados por 100 habs.
Telefonía Móvil con Operadores Virtuales (1)	6	N/A
Banda Ancha: Fija (2)	20	3,5 millones accesos
Móvil 3G/4G (3)	11	18,8 millones accesos
Telefonía Fija (4)	14	13,4 líneas por 100 habs.
TV de Pago	33	3,2 millones conexiones

(1) En 2019 los "Operadores Móviles Virtuales" (OMVs) en operación son Virgin Mobile, Netline, GTD Móvil, Telestar, Falabella y SIMPLE, en septiembre del 2018 dejó de operar Falabella.

(2) En el mercado de internet fija participaban 5 grupos empresariales y 15 operadores de servicios limitados de televisión y banda ancha regionales.

(3) Los operadores móviles que ofrecen servicio de Internet móvil (Incluye NEM, BAM y M2M) son 10, incluyendo 6 OMVs y 5 con red propia, incluyendo a VTR, que no la usa en forma comercial.

(4) En el mercado de telefonía local participaban 20 empresas a diciembre de 2018. Estas agrupadas en grupos empresariales conforman 14 proveedores para este servicio.

2.3 Marco Reglamentario

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se enmarca en la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones y sus normas complementarias. La aplicación y control de dicha normativa, la realiza el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2.3.1 Sistema Tarifario

De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, los precios a público que las compañías móviles cobran a sus clientes son libremente establecidos por las operadoras.

Adicionalmente, los precios máximos para los servicios de interconexión (principalmente, cargos de acceso por uso de la red), están por ley sujetos a regulación tarifaria para todos los operadores de la industria, siendo fijados de acuerdo con los procedimientos estipulados en dicho cuerpo legal. Es así como en Chile desde el año 1999, para las empresas de telefonía móvil se ha aplicado el sistema “CPP” (Calling Party Pays, es decir, quien efectúa la comunicación es responsable de pagar íntegramente la llamada), cuya tarifa se determina a través de la dictación y publicación de un decreto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, cada 5 años, que establece las tarifas máximas por interconexiones que cada compañía puede cobrar por las llamadas que terminan en su red.

A fines de 2017, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) dio inicio a un nuevo proceso tarifario para el quinquenio 2019-2024, que fija las tarifas afectas a regulación de las concesionarias de Servicio Público Telefónico Móvil, entre las cuales se cuenta Telefónica Móviles Chile S.A. El proceso culminó con la promulgación del Decreto N°21/2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2019. El nuevo valor promedio de Cargo de Acceso Móvil fijado por el regulador es de \$1,8 por minuto, expresado en \$ de diciembre de 2017, sin IVA, lo que representa una rebaja de 79,3% respecto del valor promedio fijado en el decreto anterior. Las nuevas tarifas reguladas tienen plazo de vigencia a partir del 26 de enero de 2019.

Asimismo, durante el año 2018, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) dio inicio a un nuevo proceso tarifario de fijación de tarifas de interconexión Fijas, correspondiente al quinquenio 2019–2024. El decreto tarifario propone una rebaja de -64,6% en el cargo de acceso fijo, entre otras. Estas nuevas tarifas comenzaron a partir del 9 de mayo de 2019.

2.3.2 Modificaciones del Marco Reglamentario

Las últimas modificaciones al marco regulatorio son las siguientes:

1) Sistema Tarifario Telecomunicaciones

De acuerdo a la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), las tarifas del servicio móvil son libres y las fija el mercado. Las tarifas de interconexión entre operadores son fijadas por los Ministerios de Economía y Transportes y Telecomunicaciones.

En el caso del servicio telefónico móvil, el actual Decreto aplica desde el 26 de enero de 2019, por un plazo de cinco años.

En el caso del servicio telefónico fijo, el actual Decreto aplica desde el 9 de mayo de 2019, por un plazo de cinco años.

2) Asignación de Espectro

En Chile existen dos mecanismos de asignación de frecuencias: asignación directa y asignación por concurso público. La asignación directa se produce cuando no existen problemas de factibilidad técnica en el uso de las frecuencias, es decir, puedan ser asignadas a un número indeterminado de operadores. En este caso, la asignación es gratuita. La asignación por concurso público se produce cuando las frecuencias disponibles sólo pueden ser asignadas a un número determinado de operadores. En este caso, los participantes deben ajustarse estrictamente a las bases del respectivo concurso. En caso de que existan participantes en igualdad de condiciones, las frecuencias se asignarán mediante el mecanismo de licitación.

La Compañía es titular de concesiones de telecomunicaciones móviles que le permiten operar en las bandas de frecuencia de 850 MHz, 1.900 MHz, 2.600 MHz y 700 MHz, otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Desprendimiento de Espectro Adquirido en el Concurso de la Banda 700 MHz

Frente a la demanda interpuesta por la Asociación de Consumidores Conadecus, respecto a las frecuencias adjudicadas en el concurso público de la banda de 700 MHz, el 25 de junio de 2018 la Corte Suprema resolvió que Movistar, Claro y Entel infringieron la normativa de libre competencia por adjudicarse espectro en la banda de 700 MHz sin respetar el límite máximo de 60 MHz impuesto por la misma Corte Suprema en su sentencia de 27 de enero de 2009.

El fallo de la Corte ordena:

- Desprenderse de la misma cantidad de espectro adquirida en el concurso de la banda 700, quedando a elección de las empresas la banda que será enajenada.
- En el evento que la Subtel estime necesaria la revisión del Cap de espectro, deberá iniciar un proceso consultivo ante el TDLC con este fin. En caso contrario, deberá iniciar los procedimientos necesarios para adecuar el límite establecido a los parámetros definidos de 60 MHz para cada operador.
En el caso del desprendimiento de espectro ordenado por la sentencia de la Excm. Corte Suprema de junio/2018, la Compañía optó por 2 modalidades de cumplimiento:
 - i. Renuncia a dos concesiones en la banda 3400 – 3600 MHz, en las regiones XI y XII (zona sur del país), equivalentes a 10 MHz de espectro a nivel nacional. Esta renuncia se presentó en Subtel el 9 de noviembre de 2019.
 - ii. Licitación de una concesión de 10 MHz en la banda 1900 MHz: bases de licitación fueron presentadas en Subtel y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en noviembre de 2019; ambos organismos han formulado observaciones, por lo que una nueva versión de bases fue presentada con fecha 25 de junio de 2020 y ha sido aprobada por Subtel y el TDLC, de manera que, desde el 4 de septiembre ha comenzado a regir el cronograma del proceso de licitación, de acuerdo al siguiente calendario:

✓ Venta Bases:	25/09 – 09/11
✓ Consultas Bases:	09/10 – 09/11
✓ Respuestas a consultas:	23/11
✓ Entrega Ofertas:	Diciembre 2020

Nuevos límites o Caps de Espectro

Con fecha 5 de diciembre de 2019, el TDLC dictó la Resolución N°59-2019, mediante la cual fijó nuevos límites o caps de espectro. Entre los aspectos principales, la Resolución del TDLC dictamina lo siguiente:

- Se definió una estructura de 5 macrobandas: Baja (menor a 1 GHz); Media Baja (de 1 a 3 GHz); Media (de 3 a 6 GHz); Media Alta (de 6 a 24 GHz) y Alta (mayor a 24 GHz).
- Para las bandas bajas, se fijó un límite de tenencia de espectro de 35% por operador.
- Para las bandas medias bajas, se fijó un límite máximo de 30%.
- Para las bandas medias, donde se incluye 3.500 MHz, se fijan medidas de corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, Subtel no podrá subastar bloques contiguos que, en suma, sean inferiores a 40 MHz por operador y, en una primera subasta, deberá contar con al menos 80 MHz, para asegurar la existencia de un mínimo de dos operadores. Para el mediano plazo, deberá velar porque existan al menos 4 operadores con un mínimo de 40 MHz contiguos por operador. Finalmente, en el largo plazo, regirá un límite máximo de 30% para esta macrobanda, con un mínimo de 80 MHz contiguos por operador.
- Para las bandas medias altas no se fijan límites, atendida la ausencia de atribuciones y asignaciones para servicios móviles en las bandas que la componen. Una vez que Subtel haya atribuido espectro, deberá volver a consultar al TDLC para que se fije el cap de esta macrobanda.

- Para las bandas altas también se fijan medidas especiales de corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, Subtel deberá asegurar la asignación de bloques contiguos que, en suma, no sean inferiores a 400 MHz por operador. En el mediano plazo, Subtel deberá velar por la existencia de al menos 4 operadores con un mínimo de 400 MHz contiguos en esta macrobanda. En el largo plazo, regirá un límite máximo de 25% y Subtel deberá velar porque existan al menos 4 operadores con un mínimo de 800 MHz contiguos cada uno.
- La Resolución N°59-2019 del TDLC fue recurrida ante la Corte Suprema por la organización de consumidores Conadecus y por las operadoras WOM y Netline, pero el operador WOM se desistió de su reclamación. Los alegatos por los otros dos recursos tuvieron lugar a fines de abril y, con fecha 13 de julio de 2020, la Corte ha emitido su fallo que establece lo siguiente:
 - i. Confirma todos los caps propuestos por el TDLC, excepto para la macrobanda asociada a bandas bajas (< a 1 GHz), en que ajusta de 35% a 32% y se elimina la vigencia de corto, mediano y largo plazo para dichos caps.
 - ii. Se decretan medidas complementarias: 1) Roaming nacional obligatorio y temporal; 2) Oferta de Facilidades y Reventa para OMV, aprobadas por la FNE, previo informe de Subtel; 3) auditorías, a costo de los operadores móviles de red, para monitoreo permanente de las obligaciones de roaming y Oferta de OMV; 4) compromiso de uso efectivo del espectro, sin pena de ser obligados a poner a disposición de terceros la parte de espectro que no utilicen; 5) antes de otro concurso de asignación de espectro, Subtel debe analizar si los operadores incumbentes pueden razonablemente ofrecerlo en sus frecuencias preexistentes de un modo inmediato o previa optimización de tales redes en las frecuencias disponibles en un plazo y costos razonables.

Concursos de Espectro para 5G

Por otro lado, el 14 de enero de 2020, Subtel convocó a una nueva Consulta Ciudadana para definir el “Modelo Técnico para asignar Concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes 5G”, con plazo hasta el 14 de febrero del mismo año para que los interesados emitan opiniones. Posteriormente, el 1 y 17 de agosto de 2020, Subtel publicó en el Diario Oficial los llamados a concurso para “Otorgar Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones que Operen Redes Inalámbricas de Alta Velocidad”. El llamado considera cuatro concursos públicos:

- ✓ Banda 700 MHz: 20 MHz de ancho de banda
- ✓ Banda AWS: 30 MHz de ancho de banda
- ✓ Banda 3,5 GHz: 150 MHz de ancho de banda
- ✓ Banda 26 GHz: 1600 MHz de ancho de banda

El 7 de septiembre de 2020, venció el plazo para que todos los interesados en participar en el concurso convocado por Subtel para “Otorgar Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones que Operen Redes Inalámbricas de Alta Velocidad” formulen sus consultas y aclaraciones a las bases publicadas el 17 de agosto. En tanto, el 28 de septiembre, emitió Resolución Exenta para dar respuesta a las consultas formuladas por los interesados. En dicha Resolución, Subtel anunció que formulará enmiendas a las Bases de los Concursos, adelantando que una de dichas enmiendas será que el plazo para presentar propuestas se prorroga, desde su fecha original el 19 de octubre, hasta su nueva fecha en noviembre.

El 17 de noviembre de 2020, Movistar ingresó todos los antecedentes y su proyecto técnico para participar en el concurso de la banda 3,5 GHz. El día 19 de noviembre tuvo lugar el acto público, vía streaming, de apertura de las propuestas recibidas mediante el cual se revisa quiénes son los postulantes en cada concurso y se verifica que hayan enviado todos los antecedentes requeridos en las Bases. Movistar no participó en concursos de las otras bandas.

3) Ley Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet

La Ley N° 21.046 fue publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 2017.

La propia Ley N° 21.046 establece, además, la dictación de un Reglamento que regule la implementación de dichas obligaciones.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, la Subtel ingresó a trámite de toma de razón en la Contraloría el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Licitación del Organismo Técnico Independiente (OTI), el cual está centrado en la creación, gobernanza y licitación de dicho Organismo, encargado de efectuar las mediciones centralizadas de velocidad y otros parámetros técnicos. Los aspectos técnicos de las mediciones de velocidad, tanto las individuales, que realizarán los usuarios, como las mediciones centralizadas de calidad de servicio, quedan postergadas para una posterior normativa. La operación plena de la Ley comenzará después de promulgado este Reglamento y la Norma Técnica.

Con fecha 16 de marzo de 2020, empresas de la industria, a través de ATELMO, hicieron presente a la Contraloría una serie de observaciones respecto de la legalidad del Reglamento en trámite, luego de lo cual éste fue retirado y vuelto a reingresar por la Subtel.

Finalmente, el 27 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Reglamento que establece la organización, funcionamiento y mecanismo de licitación pública del organismo técnico independiente, que es el ente encargado de implementar y administrar un sistema de mediciones de velocidades de Internet en el país, en virtud de la ley N° 21.046 de 2017.

Adicionalmente, el lunes 3 de agosto de 2020, la Subtel publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1251, mediante la cual se establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de Internet.

4) Ley Sobre uso de Facilidades para la Provisión de Operación Móvil Virtual y Roaming Automático Nacional

En el mes de agosto de 2019, el poder Ejecutivo envió a trámite legislativo un Proyecto de Ley que establece la obligación de permitir el acceso y uso de facilidades para la provisión de operación móvil virtual y roaming automático nacional. Luego de cumplir todo su trámite legislativo, este Proyecto de Ley fue finalmente aprobado por el Congreso Nacional y enviado al Ejecutivo, transformándose en la Ley 21.245, que fue publicada en el Diario Oficial del 15 de julio de 2020.

Esta Ley obliga a los concesionarios de servicio público, que sean asignatarios de espectro, a la celebración de acuerdos recíprocos para disponer de una oferta de roaming nacional en un conjunto de localidades, rutas o zonas aisladas; de baja densidad poblacional; beneficiados por proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones ("FDT"); de servicio obligatorio; o con presencia de un único operador. Adicionalmente, también será obligatoria la celebración de acuerdos, en todo el territorio nacional, para mitigar las interrupciones de la red móvil en situaciones de emergencia.

Además, para el resto del país, con el objeto de promover la inversión en redes y facilitar la entrada de nuevos operadores, también será obligatorio celebrar acuerdos con nuevos entrantes, cuya suscripción por parte del nuevo operador tendrá una vigencia máxima que no deberá ser superior a cinco años contados desde el inicio de los servicios.

La Subtel deberá dictar un reglamento en un plazo de 90 días de publicada la nueva Ley, y las obligaciones comenzarán a regir en un plazo de 60 días desde que dicho Reglamento sea publicado. Sin embargo, para el caso de localidades, rutas o zonas aisladas, de baja densidad, del FDT o con presencia de un único operador, el inicio del servicio no deberá superar el plazo de 60 días desde que se publique la nueva Ley plazo que vence el día 9 de octubre de 2020.

5) Normativa para el Funcionamiento del Roaming Internacional a Precio Local entre Chile y Argentina

Con fecha 28 de agosto de 2020, Subtel publicó en el Diario Oficial la nueva normativa de roaming a precio local, con fecha de aplicación inmediata desde el 29 de agosto de 2020.

Aún no se resuelven los dos recursos presentados por las empresas agrupadas en Atelmo el 20 de octubre de 2020, uno de los cuales fue presentado ante Contraloría General de la República, para reclamar eventuales ilegalidades en el procedimiento.

6) Normativa para Ciberseguridad

El 14 de agosto de 2020, la Subtel publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.318 mediante la cual aprobó la normativa técnica sobre Ciberseguridad. Dentro de algunas materias específicas contenidas en esta normativa se incluye un conjunto de exigencias administrativas sobre informes de reportería y protocolos que se deberán cumplir ante eventos de ciberincidencia que afecten las redes y sistemas utilizados para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con el objeto de garantizar su continuidad operativa.

7) Proyecto de Ley Declara Internet como Servicio Público

Se ha vuelto a retomar la tramitación de este Proyecto de Ley, que fuera presentado el 9 de marzo de 2018, y que actualmente continúa en primer trámite legislativo en la Comisión de Hacienda del Senado.

En lo principal, se propone modificar la Ley General de Telecomunicaciones para incluir el acceso a Internet como servicio público y obligar a las empresas a que, todos los servicios que estén definidos como “públicos” en la Ley, se deban prestar en un plazo máximo de 6 meses, desde que se haya presentado la solicitud por parte de un usuario. Se presentaron un conjunto de indicaciones al Proyecto que están siendo analizadas en la Comisión del Senado.

8) Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones

Se ha vuelto a retomar un Proyecto de Ley, cuyo ingreso data del año 2011, que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado. Este Proyecto busca modificar la institucionalidad regulatoria del sector, separando la función fiscalizadora de la función de dictar la política pública en materia de telecomunicaciones.

2.4 Descripción de las Actividades y Negocios

2.4.1 Telefónica Móviles Chile S.A., una empresa integrada que provee servicios móviles y servicios fijos a través de su filial Telefónica Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A. es una sociedad anónima cerrada sujeta, voluntariamente, a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, encontrándose inscrita en sus registros con el N° 1145.

Telefónica Móviles Chile S.A. (Ex Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A.), se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada con fecha 12 de julio de 2004, y con fecha 30 de diciembre de 2011 los socios acordaron su modificación transformándola en una sociedad anónima cerrada. El capital de la Compañía se dividió en 10.000 millones de acciones comunes, nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Con fecha 30 septiembre de 2016, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó un aumento de capital de M\$ 537.781.196, equivalentes a 309.751.261.839 acciones, al cual concurrió la accionista Inversiones Telefónica International Holding S.A., pasando a tener el control de la Compañía. Este aumento tiene como objeto dar cumplimiento a la reorganización corporativa del Grupo Telefónica en Chile.

Con fecha 22 de marzo de 2017, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Ex Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. aprobó la fusión por absorción de la subsidiaria Telefónica Móviles Chile S.A. En la misma Junta Extraordinaria se aprobó la modificación de la razón social de la Compañía, reemplazándose el nombre anterior de “Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A.” por el de “Telefónica Móviles Chile S.A.”.

Posteriormente se realizaron aumentos de capital, quedando al 30 de septiembre de 2020, el capital social de Telefónica Móviles Chile S.A. dividido en 960.392.966.349 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Sus accionistas son:

- Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A., titular de 950.392.963.373 acciones, que representan el 98,9588% del total
- Latin America Cellular Holdings S.L. (hoy Telefónica Hispanoamérica, S.L.) titular de 10.000.002.976 acciones que representa el 1,0412% del total

Como parte del Grupo Telefónica, la Compañía se beneficia de la experiencia y conocimiento del grupo en otros mercados y nuevas tecnologías, de las economías de escala y sinergias que permiten mejores negociaciones con proveedores regionales y globales. Así como también poder ofrecer a los clientes servicios innovadores desarrollados dentro del grupo Telefónica, y ser parte de una estrategia global, bajo el paraguas y reconocimiento de una marca líder internacional “Movistar”.

Telefónica, S.A. es una empresa española de telecomunicaciones totalmente privada, que cuenta con más de 1,3 millones de accionistas y cotiza en varios de los principales mercados bursátiles del mundo, en Europa, América y Asia. Ningún accionista posee más de 10% de la propiedad, siendo los accionistas con participaciones más significativas no mayores a 5% cada uno los siguientes: BBVA, la Caixa, y Blackrock Inc.

2.4.2 Actividades y Negocios de Telefónica Móviles Chile S.A.

Los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de septiembre de 2020 no sufrieron efectos significativos como consecuencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, existente en todo el territorio nacional, producto de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19. Sin embargo, por el bajo crecimiento económico, las altas tasas de desempleo existentes, la reducida demanda interna y las características propias de sus actividades, la Compañía ha decidido evaluar efectos potenciales en algunos de sus activos (como cuentas por cobrar, existencias, activos intangibles, plusvalía, propiedad, planta y equipo) y en las políticas de administración de riesgo financiero.

Al 30 de septiembre de 2020, los ingresos operacionales Telefónica Móviles Chile S.A ascendieron a MM\$ 1.051.560 millones, mostrando una caída interanual de -7,6%.

Destaca en el periodo ene-sept 2020 el significativo crecimiento de accesos de fibra óptica de Movistar Chile (+39,0%) alcanzando a 685 mil accesos, lo que permitió mantener los ingresos de Banda Ancha, posicionando a Movistar en el mercado como líder en velocidad de Internet, con una oferta diferenciada y competitiva, que incluye velocidades simétricas y servicios de valor agregado (Smart WiFi y Seguridad), con una amplia presencia a nivel nacional. Cabe señalar que, en este periodo, Movistar Chile fue acreedora de los Speedtest Awards™ de la empresa Ookla®, como el Internet hogar más rápido del país.

En el negocio de TV, ha continuado el proceso de cambio tecnológico en los productos de video hacia servicios de TV sobre banda ancha como la nueva Movistar TV (IPTV), así como el acceso a plataformas digitales mediante Movistar Play Light y Movistar Play Full. Los accesos de la nueva Movistar TV (IPTV) mostraron un importante crecimiento de 57,5%, que permitieron en el tercer trimestre de este año un incremento del parque, en comparación al trimestre anterior (2T20). En este contexto, los ingresos de TV de pago caen -26,1%, debido a la menor dinámica comercial y suspensión de canales premium de deportes durante la pandemia por Covid19.

Los ingresos de Servicios de Comunicaciones y Datos Empresas registran un crecimiento de +5,0% debido al crecimiento de dos dígitos de los Servicios Digitales (TI Fijo) de Movistar Empresas -como Cloud, Ciberseguridad e IoT, entre otros-; en tanto, los servicios de datos tradicional se ven afectados por la postergación de algunos proyectos por los efectos de la contingencia sanitaria, con signos de recuperación en el tercer trimestre.

En el negocio móvil, destaca el alza de 5,5% en accesos pospago (incluyendo planes voz, BAM y M2M), como resultado del lanzamiento de atractivas ofertas al mercado. A nivel general, los ingresos del negocio móvil caen -5,4%, explicados por la disminución de los ingresos de servicio de telefonía móvil de pospago y prepago, debido a la menor actividad comercial y planes solidarios durante cuarentenas por Covid19, sumado a la dinámica competitiva del mercado. Lo anterior, ha sido compensado en parte, por mayores ingresos de ventas de equipos y mayor demanda de servicios BAM. Cabe mencionar que, de acuerdo con los informes de Portabilidad Numérica Móvil en Chile, Movistar ha destacado como la compañía de telecomunicaciones con mayor cantidad de portaciones netas mensuales, de la mano de la alta demanda de conectividad y la oferta desplegada en el mercado durante este período.

Los Costos Operacionales (sin depreciación) alcanzaron MM\$ 744.151, mostrando una caída interanual de -2,5% como consecuencia de los planes de digitalización y eficiencia, que compensan los costos adicionales asociados a la contingencia sanitaria y los mayores costos de terminales y costos de ventas por recuperación de la dinámica comercial en el tercer trimestre del año.

Al 30 de septiembre de 2020 el Resultado Operacional de la Compañía ascendió a MM\$ 61.127, mostrando una caída de -51,2%, debido a menores ingresos. En tanto, el EBITDA acumulado a septiembre ascendió a MM\$ 307.408 millones, con un descenso de -18,0% y un margen EBITDA de 29,2% y 33% al 30 septiembre 2020 y 2019, respectivamente.

Por último, el resultado atribuible a los Propietarios de la Controladora alcanzó una ganancia de MM\$ 21.147 al 30 de septiembre de 2020, en tanto que a septiembre de 2019, se registraba una utilidad de MM\$ 71.675. Esto representa una disminución de 70,6% para este período, debido principalmente a la caída en los ingresos operacionales que no pudieron compensar los ahorros y eficiencias en gastos.

2.4.3 Productos y Servicios

Telefónica Móviles Chile S.A. ofrece a sus clientes una amplia gama de servicios de telecomunicaciones móviles a lo largo de todo Chile, entre los cuales se encuentran servicios de voz, navegación Internet en el móvil, banda ancha móvil, Roaming internacional y múltiples servicios de valor agregado, para clientes residenciales y empresas. Adicionalmente a través de su filial Telefónica Chile S.A., ofrece servicios de banda ancha fija, TV de pago, telefonía, larga distancia internacional, servicios de transmisión de datos, servicios digitales y soluciones de telecomunicaciones integrales para empresas, entre otros.

Al 30 de septiembre de 2020, los accesos totales alcanzaron a 9,8 millones, de los cuales 7,4 millones son accesos móviles (53% son postpago) y 2,4 millones son accesos fijos. En el negocio fijo, cabe destacar el alza de accesos de Fibra Óptica, que a la fecha representan un 68% del total de clientes Banda Ancha, que totalizan 1.014 mil. Por su parte, los accesos de IPTV también registraron un importante crecimiento (+57,5%) y ya representan un 33% de los 476 mil clientes de TV.

Evolución por Servicio	Septiembre 2020	Septiembre 2019	Variación	
			Monto	%
Servicio Móvil Voz	6.320.684	7.127.975	(807.291)	-11,3%
Banda Ancha Móvil	493.668	229.504	264.164	115,1%
Internet/Banda Ancha Fija	1.014.120	1.043.666	(29.546)	-2,8%
Televisión	476.260	559.540	(83.280)	-14,9%
Líneas en Servicio	958.703	1.112.369	(153.666)	-13,8%
M2M	584.682	498.332	86.350	17,3%

Los productos y servicios que provee Telefónica Móviles incluyen principalmente:

i. Servicios de Telefonía Móvil y Navegación en Móvil

Planes de Postpago

Consisten principalmente en planes multimedia que por un cargo fijo mensual se obtiene cierta cantidad de minutos de voz y capacidad de navegación en el móvil según el plan contratado. Los planes postpago adicionalmente incluyen servicios de valor agregado tales como: mensajería de texto, navegación libre en las principales redes sociales, datos roaming ilimitados en 26 países por cierta cantidad de días al mes, dependiendo del plan contratado y TV/Video con el servicio "Movistar Play Light" que otorga acceso a la plataforma de películas y series de Movistar y canales en vivo. Adicionalmente, los clientes pueden combinar sus líneas con "planes familia", accediendo a descuentos por la contratación de más de dos líneas.

Planes de Prepago

A través de una recarga de dinero por adelantado, el cliente accede a servicios de voz y/o navegación en móvil durante un período de tiempo determinado. Se han mantenido las políticas de migración de clientes prepago a postpago, manteniendo su número telefónico y las ofertas para incentivar recargas.

ii. Venta de Equipos Terminales y Accesorios

Comercialización de equipos y accesorios con la contratación de un plan postpago o prepago o a través de la modalidad “Full Price” de venta de equipos, sin plan de servicio asociado o por recambio de equipos para clientes postpago.

iii. Servicios de Valor Agregado y Roaming Internacional

Movistar ofrece servicios de roaming en 26 países, tanto para servicios de voz, como datos. Adicionalmente ofrece, a través de la contratación del “Pasaporte Movistar”, servicio de roaming que permite navegación ilimitada y minutos de voz para usar en el extranjero, a precios convenientes, por una cantidad de tiempo limitada entre 7 y 21 días.

iv. Banda Ancha Móvil (BAM)

Se ofrece servicios de Banda Ancha Móvil a través de la contratación de planes BAM de postpago o prepago, con dispositivos Wifi Móvil o Router 4G.

v. Servicios de Telecomunicaciones Fijas

La compañía ofrece productos y servicios de telecomunicaciones fijas a través de su filial Telefónica Chile S.A., tales como “Internet Hogar”, “Televisión” y “Telefonía” además de ofertas combinando los diferentes servicios en dúos y tríos:

“**Banda Ancha Hogar**”, servicio de Internet a través de tecnologías fibra óptica, que ha ido reemplazando las tecnologías anteriores de ADSL o VDSL. La oferta de Banda ancha parte con planes desde 100 Megas hasta 900 megas, permite ofrecer velocidades simétricas de subida y bajada. Todos los planes Internet Hogar incorporan la tecnología más avanzada de routers y repetidores. Además, incluyen servicio básico “Movistar Play Light”, que ofrece acceso a TV sobre banda ancha, sin necesidad de Instalación, ni decodificadores.

Servicio de Televisión de Pago y Video, empleando accesos de alta velocidad (fibra óptica) y plataforma de “IPTV”, que ha ido reemplazando los accesos de TV satelital, como parte del proceso de cambio tecnológico en los productos de video hacia servicios de TV sobre banda ancha como la nueva Movistar TV (con decodificador y acceso a la plataforma IPTV de Movistar), así como el acceso a un amplio catálogo de películas, series, estrenos y canales en vivo a través de Internet, mediante Movistar Play Light y Movistar Play Full. Adicionalmente, la Compañía ofrece servicios telefonía básica y larga distancia para hogares y empresas

vi. Comunicaciones y Datos de Empresas

A través de su filial Telefónica Empresas Chile S.A., la Compañía ofrece servicios de transmisión de datos dedicados o servicios privados, servicios digitales y soluciones de telecomunicaciones integrales, para sus clientes grandes empresas y PYMES.

Los servicios privados incluyen servicios de gestión de redes de datos de clientes y soluciones de datos flexibles para grandes empresas y PYMES. Los Servicios digitales incluyen alquiler espacio en Data Center, gestión infraestructura, software y plataformas, suministro e instalación de equipos de seguridad electrónica y servicios de firewall y plataformas de seguridad). Estos servicios mantienen tendencia creciente por mayor demanda de servicios de Cloud y Seguridad, como parte de los procesos de digitalización de clientes empresas y PYMES.

2.5 Administración (actualizada al 30 de septiembre de 2020)

2.5.1 Directorio

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto de once miembros, que ejercen sus cargos por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si se produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar reemplazantes.

El actual Directorio de Telefónica Móviles Chile S.A. fue elegido en la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2020.

Al 30 de septiembre de 2020, el Directorio de Telefónica Móviles Chile S.A. estaba compuesto por los siguientes Directores:

Claudio Muñoz Zúñiga
Presidente
R.U.T.: 9.618.122-1
Ingeniero Civil Industrial, Universidad de Chile.

Narcís Serra Serra
Vicepresidente
R.U.T.: 48.094.895-5
Licenciado en Ciencias Económicas, Universidad de Barcelona, España.
Doctor en Ciencias Económicas, Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Fernando Bustamante Huerta
R.U.T.: 3.923.309-6
Contador Auditor, Universidad de Chile.

Eduardo Caride
R.U.T.: 48.143.124-7
Licenciado en Administración de Empresa, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Patricio Rojas Ramos
R.U.T.: 7.242.296-1
Economista, Universidad Católica de Chile.
Doctor en Ciencias Económicas, Massachusetts Institute of Technology, EE.UU.

Bernardo Quinn
D.N.I. Argentina: 17.811.580
Ingeniero Industrial – Instituto Tecnológico de Buenos Aires
MBA – Harvard Business School, Boston, EE.UU.

Hernan Cheyre Valenzuela
R.U.T.: 6.375.408-0
Ingeniero Comercial, Pontificia Universidad Católica de Chile.
Master en Economía, Universidad de Chicago, EE.UU.

Carlos Díaz Vergara
 R.U.T.: 7.033.701-0
 Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile.
 Magíster en Economía, University of California (UCLA), EE.UU.

Alfonso Ferrari Herrero
 R.U.T.: 48.078.156-2
 Ingeniero Industrial, Universidad Politécnica de Madrid, España.
 MBA, Harvard University, EE.UU.

Emilio Gilolmo Lopez
 R.U.T.: 22.161.867-K
 Licenciado en Derecho, Universidad de Madrid, España.

Alfonso Gomez Palacio
 N° Pasaporte: PE 164909, vencimiento 3/2/2030
 Jurista - Universidad Javeriana,
 Especialidad en Politología y Derecho Fiscal, Loras Collegue Dubuke, EE. UU. y Universidad del Rosario, Colombia

Secretaria del Directorio:
 Gladys Fuentes Espinoza
 R.U.T.: 11.504.733-7
 Abogado, Universidad Central de Chile.
 Magister en Administración y Gestión para Abogados, Universidad Gabriela Mistral.

2.5.2 Principales Ejecutivos

Rut	Nombre	Cargo
9.459.242-9	Roberto Muñoz Laporte	Gerente General
11.504.733-7	Gladys Marina Fuentes Espinoza	Directora de Secretaria General
9.151.434-6	Fernando Saiz Maregatti	Director de Regulación y Asuntos Corporativos
23.649.091-2	Ana Karina Ulloa Marsicobetre	Directora de Personas
9.672.415-2	Rafael Zamora Sanhueza	Director de Finanzas, Estrategia y Control
24.778.730-5	Alberto Zuloaga Montero	Director Auditoría Interna
12.264.055-8	Antonio Francisco Bueno Figueroa	Director de Tecnología
8.008.013-1	Cristian Schalscha Doxrud	Director de Mercado, Personas y Hogar
10.055.132-2	Rodrigo Sajuria Garces	Director de Empresas

Roberto Muñoz Laporte, Gerente General. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de Chile. Ha sido responsable de la Gerencia de Marketing y Productos y de la Dirección de Ventas de Telefónica Móviles de Chile. En gestión de proyectos, ha cumplido el rol de Director de Integración en el proceso de fusión entre Telefónica Móviles Chile y BellSouth Chile. En el año 2006, fue nombrado Vicepresidente de Planificación Estratégica y Desarrollo Corporativo del Grupo Telefónica en Chile, desde donde lideró, entre otras cosas, la OPA de Telefónica por la participación en CTC. El año 2008, es nombrado Director de Innovación y Desarrollo de Negocio de Telefónica para Latinoamérica con base en Madrid, cargo que desempeñó hasta su nombramiento de CEO de las operaciones del Grupo Telefónica en Chile.

Gladys Marina Fuentes Espinoza, Directora de Secretaría General. Es licenciada de derecho en la Universidad Central de Chile y posee un Magister en Administración y Gestión para Abogados de la Universidad Gabriela Mistral. Se incorporó al grupo Telefónica el año 1995 y desde entonces ha trabajado en el área legal. En el año 2016 asume como Directora de Secretaría General.

Fernando Saiz Maregatti, Director de Estrategia y Regulación. Posee el Título de Ingeniero Civil Electrónico de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1994, y desde entonces ha ocupado cargos directivos en Tecnologías de Información, Administración y Control, Operaciones de las Operaciones Fija y Móviles, entre otros. También asume la Gerencia General de T. Móviles Chile. En 2012 asume como Director de Red en Telefónica Argentina S.A. En 2015 asume como Director de Estrategia y Regulación.

Ana Karina Ulloa Marsicobetre, Directora de Personas. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Venezuela y posee un Master en Dirección de Empresas y Recursos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid. Dentro del grupo Telefónica en Venezuela y Chile ocupó los cargos de Gerente de Compensación y Beneficios, Gerente de Administración y Proyectos Especiales, Gerente de Desarrollo Organizacional y Directora de Personas.

Rafael Zamora Sanhueza, Director de Estrategia y Regulación. Es Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile y Master en Ingeniería Industrial con especialización en Economía de la misma casa de estudios. Dentro del grupo Telefónica ocupó los cargos de Gerente General de Telefónica Empresas Chile, Director del Negocio Residencial y Director de Estrategia y Control de Gestión de Telefónica Chile. Adicionalmente, es Director de la Asociación de Compañías de Tecnologías de Información (ACTI).

Alberto Zuloaga Moreno, Director de Auditoría Interna. Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Complutense de Madrid. Ingresó al grupo Telefónica en el año 2001. Con una larga trayectoria en el grupo, su experiencia profesional incluye responsabilidades de auditoría en operaciones de Telefónica en Madrid (Telefónica, S.A.), México, Ecuador y actualmente en Chile.

Antonio Francisco Bueno Figueroa, Director de Redes. Posee el Título de Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1997, y desde entonces ha ocupado cargos de Ingeniero de Proyectos de Red Móvil, Subgerente de Servicios de Valor Agregado, Gerente de Ingeniería y Soporte de Redes Fijas y Móviles, Gerente de Desarrollo de Sistemas, Gerente de Arquitectura y Seguridad de Sistemas, Gerente de Transformación del Negocio entre otras responsabilidades en el ámbito de redes y sistemas de información. Desde mediados del 2016 se desempeña como CTO para la operación de Telefónica en Chile.

Cristian Schalscha Doxrud, Director de Mercado, Personas y Hogar. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Adolfo Ibáñez, Master en Finanzas Aplicadas del ESE (Universidad de Los Andes) y Master en Marketing y Gestión Comercial del ESEM España. Dentro del grupo Telefónica ocupó en Chile los cargos de Gerente General de Telefónica Larga Distancia y Director de Ventas y en Argentina ocupó el cargo de Director de Marketing.

Rodrigo Sajuria Garces, Director de Empresas. Ingeniero Civil Industrial con Especialización en Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, MBA del MIT Sloan School of Management y SEP (Stanford Executive Program) Alumni del Stanford School of Management. Se incorporó a Telefónica en Chile el año 2006. A la fecha se desempeña como Gerente General de Telefónica Empresas y Director de Empresas de Telefónica

Chile, habiendo desempeñado antes el cargo de Director de Operaciones de Telefónica Chile luego de diversos cargos gerenciales en áreas comerciales y de marketing de Telefónica Chile.

2.5.3 Recursos Humanos

A fin de hacer más eficientes los recursos, durante el año 2012 culminó el proceso de traspaso de todos los trabajadores de Telefónica Móviles Chile S.A. a una nueva compañía perteneciente al Grupo Telefónica en Chile, denominada Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda. (TCHSC). La referida sociedad fue constituida mediante Escritura Pública, de fecha 17 de diciembre del año 2009, otorgada en la notaría de Santiago de Osvaldo Pereira y modificada por Escritura Pública, de fecha 10 de diciembre del año 2010, de la notaría de Cosme Gomila Gatica. Como resultado del traspaso, los colaboradores se encuentran contratados, en forma centralizada, en una única empresa que factura a Telefónica Móviles Chile S.A. y a sus filiales los costos de los servicios de recursos humanos proporcionados.

Por su parte, el número de empleados, los honorarios y los gastos de los servicios se determinan de acuerdo con un estudio de costos externo efectuado por el DICTUC, entidad perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En razón de lo anterior, al día 31 de diciembre del año 2019, Telefónica Móviles Chile S.A., a través de TCHSC, mantenía una dotación de 3.792 colaboradores, cuya distribución, en cuanto al ámbito de sus funciones, es la siguiente:

Plantel Total 2019	
Directivos y Jefaturas	496
Profesionales y Técnicos	3.064
Administrativos y Auxiliares	232
Total de Empleados	3.792

2.6 Factores de Riesgo

Los principales riesgos a que se ve enfrentada la Sociedad son los siguientes:

2.6.1 Competencia

Telefónica Móviles Chile S.A. enfrenta un mercado altamente competitivo en todos sus segmentos de negocio, tanto en el mercado móvil, para los segmentos de clientes Masivos y Empresas, así como también, en todas sus áreas de negocio fijo, tales como Banda Ancha, Televisión de Pago y Servicios de Datos y SS. Digitales para empresas.

La administración estima que se mantendrá este nivel de competitividad durante los siguientes años, principalmente, debido a la alta penetración del mercado móvil, la entrada de nuevos actores al mercado y el desarrollo de servicios de datos (móvil y fijo), TV/Video y servicios digitales.

Para hacer frente a esta situación, la Compañía adapta permanentemente sus estrategias de negocio y de productos, buscando anticiparse para satisfacer la demanda de sus actuales y potenciales clientes, innovando y desarrollando la excelencia en su atención.

2.6.2 Marco legal y Regulación

Telefónica Móviles Chile S.A. y sus filiales operan en una industria regulada, por lo que cambios en el actual marco legal y regulatorio podrían tener impacto en los resultados de la Compañía o generar nuevas exigencias para la obtención de licencias y/o concesiones de servicios. Asimismo, las fijaciones de nuevas tarifas de interconexión y otros servicios a portadores (las tarifas se revisan y fijan cada cinco años), podrían afectar los ingresos de la Compañía y su nivel de competitividad en la industria.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con el cumplimiento de normas y regulaciones relacionadas con el Gobierno Corporativo, que afectan a la Compañía (directa o indirectamente), especialmente en lo que se refiere a la libre competencia, la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ley de mercado de valores. La Compañía cuenta con un modelo de prevención de delitos basado en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual se encuentra certificado por un ente externo. Adicionalmente, cuenta con normativa interna y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y con una Gerencia de Cumplimiento en esta materia.

2.6.3 Obsolescencia Tecnológica

La industria de las telecomunicaciones es un sector sujeto a rápidos e importantes avances tecnológicos y a la introducción de nuevos productos y servicios. Telefónica Móviles Chile S.A. está constantemente evaluando la incorporación de nuevas tecnologías al negocio, teniendo en consideración los retornos de dichos proyectos, con la finalidad de anticiparse y adaptarse adecuadamente a los cambios tecnológicos y las tendencias del sector.

2.6.4 Juicios y Contingencias

En el desarrollo del giro normal del negocio, Telefónica Móviles Chile S.A. es parte de un conjunto de procesos, tanto en materias civiles, laborales, especiales y penales, por distintos conceptos y cuantías. Un resultado adverso de éstos o futuros litigios, podrían representar un efecto negativo en los resultados o la generación de caja de la Compañía. En general, la Administración y sus asesores jurídicos, internos y externos, monitorean periódicamente la evolución de tales juicios y contingencias que afectan a Telefónica Móviles Chile S.A. en el normal curso de sus

operaciones, analizando en cada caso el posible efecto sobre los Estados Financieros, informando sobre éstos y efectuando provisiones en caso de ser necesario.

2.6.5 Riesgos de Mercado

Dado que las operaciones de la Compañía se ubican en Chile, éstas son sensibles y dependientes del nivel de actividad económica y estabilidad política existente en el país. En períodos de bajo crecimiento económico, altas tasas de desempleo, reducida demanda interna y problemas de seguridad nacional, se podría esperar un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios, así como también un aumento en los niveles de morosidad de los clientes e insolvencia de proveedores claves, pudiendo afectar adversamente los resultados y el flujo de caja de la Compañía.

2.6.6 Riesgos Financieros

Dado que la Compañía contrata parte de su deuda en moneda extranjera y a tasa de interés flotante, la volatilidad y variación del peso chileno respecto de otras monedas, así como los cambios en las tasas de interés, domésticas e internacionales, pueden afectar los resultados de la Compañía.

Debido a lo anterior, la Administración constantemente evalúa y gestiona su política de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés, con el objeto de minimizar los efectos sobre los resultados y el flujo de caja.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presentan los antecedentes financieros consolidados de Telefónica Móviles Chile S.A., los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

3.1 Balance Consolidado

M\$	2017	2018	2019	Sep-2019	Sep-2020
Activos Corrientes	609.164.722	595.622.909	622.121.482	643.242.973	711.473.739
Activos No Corrientes	2.235.412.877	2.245.237.279	2.464.624.664	2.436.720.963	2.430.215.035
Total Activos	2.844.577.599	2.840.860.188	3.086.746.146	3.079.963.936	3.141.688.774
Pasivos Corrientes	612.342.374	544.363.346	643.350.758	591.004.821	756.241.060
Pasivos No Corrientes	933.940.759	988.164.893	1.092.980.734	1.074.798.958	980.658.921
Patrimonio Neto	1.298.294.466	1.308.331.949	1.350.414.654	1.414.160.157	1.404.788.793

Total Pasivos y Patrimonio	2.844.577.599	2.840.860.188	3.086.746.146	3.079.963.936	3.141.688.774
-----------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

3.2 Estado de Resultados Consolidado

M \$	2017	2018	2019	Sep-2019	Sep-2020
Ingresos de Actividades Ordinarias	1.598.299.960	1.573.231.970	1.503.478.490	1.121.014.318	1.040.570.629
Otros Ingresos, por Naturaleza	12.495.754	6.727.566	29.082.196	16.997.352	10.989.028
Gastos por Beneficios a los Empleados	(12.914.317)	(124.721.095)	(123.066.124)	(91.038.917)	(97.079.440)
Gasto por Depreciación y Amortización	(287.508.991)	(279.535.462)	(330.619.898)	(249.683.030)	(246.281.807)
Pérdidas por Deterioro de Valor	-	-	-	(48.185.457)	(49.726.882)
Otros Gastos, por Naturaleza	(1.052.414.016)	(1.024.754.855)	(921.200.350)	(623.851.268)	(597.344.861)
Resultado Operacional⁽¹⁾	141.958.390	150.948.125	157.674.314	125.252.998	61.126.667
EBITDA ⁽²⁾	429.467.381	430.483.587	488.294.212	374.936.028	307.408.474
Resultado Financiero Neto ⁽³⁾	(31.398.831)	(35.428.014)	(47.065.195)	(30.441.711)	(35.527.484)
Ganancias (Pérdidas) antes Impuesto	110.559.559	115.520.111	110.609.119	94.811.287	25.599.183
Gasto por Impuesto a las Ganancias	89.310.461	(29.604.356)	(28.143.608)	(22.914.811)	(4.493.907)
Resultados de Ingresos y Gastos Integrales	197.044.021	80.651.905	82.419.729	71.090.198	19.379.376

(1) Ingresos de Actividades Ordinarias + Otros Ingresos por Naturaleza - Gastos por Beneficios a los Empleados - Gasto por Depreciación y Amortización - Pérdidas por Deterioro de Valor - Otros Gastos por Naturaleza.

(2) Resultado Operacional sin descontar Gastos por Depreciación y Amortización.

(3) Ingresos Financieros - Costos Financieros + (-) Participación en Ganancia (Pérdida) de Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación + (-) Diferencias de Cambio + (-) Unidades de Reajustes.

3.3 Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

M\$	2017	2018	2019	Sep-2019	Sep-2020
Flujos de Efectivo Procedentes de (Utilizados en) Actividades de Operación	468.926.970	435.192.937	429.777.836	226.112.013	185.381.444
Flujos de Efectivo Procedentes de (utilizados en) Actividades de Inversión	(257.329.783)	(273.391.489)	(289.415.805)	(248.826.952)	(186.092.667)
Flujos de Efectivo Procedentes de (Utilizados en) Actividades de Financiación	(226.078.172)	(105.219.011)	(169.272.067)	(66.609.645)	(48.399.456)
Incremento (Decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(14.481.037)	56.582.549	(28.910.036)	(89.324.584)	(49.110.679)
Saldo Inicial de Efectivo y Equivalentes al Efectivo	221.274.945	206.793.908	263.376.457	263.376.456	234.466.421
Saldo Final de Efectivo y Equivalentes al Efectivo	206.793.908	263.376.457	234.466.421	174.051.872	185.355.742

3.4 Razones Financieras

M\$	2017	2018	2019	Sep-2019	Sep-2020
Liquidez Corriente ⁽¹⁾	0,99	1,09	0,97	1,09	0,94
Razón Ácida ⁽²⁾	0,34	0,49	0,40	0,35	0,29
Razón Endeudamiento ⁽³⁾	0,54	0,54	0,56	0,54	0,55
Proporción Deuda Largo Plazo ⁽⁴⁾	0,60	0,64	0,63	0,65	0,56
Cobertura Gastos Financieros ⁽⁵⁾	3,68	3,18	2,43	3,24	0,74
Margen Operación ⁽⁶⁾	8,81%	9,55%	10,29%	11,01%	5,81%
Rentabilidad Operacional ⁽⁷⁾	11,17%	24,09%	11,68%	10,18%	5,10%
Rentabilidad del Patrimonio ⁽⁸⁾	14,80%	6,60%	6,10%	5,10%	1,50%

(1) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

(2) Activos más Líquidos / Pasivos Corrientes

(3) Total Pasivo / Total Activo

(4) Pasivo No Corriente / Total Pasivo

(5) Resultado antes de Impuesto / Gastos Financieros Netos

(6) Resultado Operacional / Ingresos Operacionales

(7) Resultado Operacional / (Activo Fijo Neto + Activo Fijo Neto Dic.) / 2

(8) Resultado Operacional / Patrimonio Total

3.5 Deuda vigente

Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía tiene una deuda financiera total por \$944.915 millones, principalmente concentrada en siete operaciones:

- i. Con fecha 12 de octubre de 2012, Telefónica Chile S.A. emitió Bonos 144A Reg S en el mercado de capitales americano por un monto de US\$ 500.000.000 (equivalente a M\$ 236.400.000 históricos), a una tasa de interés efectiva de 3,887% anual en dólares y a 10 años bullet con vencimiento el 12 de octubre de 2022. Los bancos colocadores fueron Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC. Los fondos resultantes de la emisión fueron destinados a refinanciamiento de pasivos y otros fines corporativos.

- ii. Con fecha 15 de octubre de 2013, Telefónica Móviles Chile S.A. realizó colocación de bonos en el mercado local por un monto de UF 3.000.000 por un plazo de 10 años bullet, con vencimiento el 4 de octubre de 2023.
- iii. Con fecha 15 de abril de 2016, Telefónica Móviles Chile S.A. suscribió un contrato de crédito internacional con los bancos The Bank of Tokyo-Mitsubishi y Export Development Canada por US\$ 150 millones (equivalentes a CLP 99.057 millones) con una tasa de interés de libor + 0,8% mensual a un plazo de 5 años bullet, con vencimiento el 11 de abril de 2021.
- iv. Con fecha 13 de septiembre de 2016, Telefónica Móviles Chile S.A. realizó una colocación de bonos en el mercado local por un monto de M\$ 94.410.000 por un plazo de 5 años bullet, con vencimiento el 13 de septiembre de 2021, sin covenants ni cláusulas de control.
- v. Con fecha 5 de enero de 2017, Telefónica Chile S.A. colocó en el mercado local Bono Serie T, por un monto de MM\$ 48.000 a 6,5 años bullet y con una tasa nominal de 4,9% anual, con vencimiento el 5 de julio de 2023. El monto recaudado por esta operación ascendió a M\$ 48.795.000.
- vi. Con fecha 13 de noviembre de 2018, Telefónica Móviles Chile S.A. suscribió un contrato de crédito nacional con el banco Scotiabank por USD 68,6 millones (CLP 47.023 millones) con una tasa de interés de libor (3M) + 1% anual a un plazo de 5 años bullet, vencimiento 13 de noviembre de 2023.
- vii. Con fecha 20 de abril de 2020, Telefónica Móviles Chile S.A. suscribió un contrato de crédito internacional con el banco Bank of Nova Scotia por USD 140,19 millones (CLP 119.080 millones) con una tasa de interés de libor 6M + 1,9%, con vencimiento el 20 de abril de 2021. El 30 de septiembre de 2020 se suscribió una modificación del referido contrato extendiendo la fecha de vencimiento del crédito hasta el 29 de septiembre de 2023, acordándose en esta modificación una tasa de interés libor de 6M + 1,53%.

3.6 Créditos preferentes

A esta fecha la Compañía no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuera de aquellas que lo sean por aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

3.7 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Los convenios de crédito suscritos por la Compañía con diversas instituciones financieras locales e internacionales, y los bonos emitidos en el mercado local e internacional no le imponen a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de los mismos.

3.8 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

La presente emisión no le impone a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones detalladas en el punto 4.4.1 del presente prospecto.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión de la Línea de bonos a 30 años se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha 6 de abril de 2015, Repertorio N° 4.736, modificada por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, Repertorio N° 8.535, y modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 19 de julio de 2016, Repertorio N° 25942-2016 (en adelante, el “Contrato de Emisión” o la “Línea”).

Las características específicas de los Bonos Serie N y O, constan en escritura pública de fecha 4 de diciembre del año 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio N° 33.587-2020 (en adelante, la “Segunda Escritura Complementaria”).

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La Línea de Bonos se encuentra en inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 814.

4.3 Características generales de la Línea

4.3.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La presente emisión corresponde a la modalidad de línea de bonos.

4.3.2 Monto máximo de la línea

a) El monto nominal máximo de la presente Emisión por Línea será el equivalente en Pesos a la suma de 11.000.000 de Unidades de Fomento, sea que la o las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se realicen en Unidades de Fomento o Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 11.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará en la forma señalada en el número 4.3.16 siguiente, y en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de pago del saldo insoluto del capital de una serie de bonos emitida con cargo a la presente Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado para la Línea, con el objeto de financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya, el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.3.3 Plazo vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.3.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.3.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.3.6 Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie

Los Bonos podrán emitirse en una o más series que, a su vez, podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

4.3.7 Procedimiento en caso de amortizaciones extraordinarias

Rescate Anticipado Total o Parcial

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

a) Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado según una de las siguientes alternativas:

/i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o

/ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o

/iii/ a un valor equivalente al mayor valor entre /i/ y /ii/.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar cuáles serán rescatados. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará mediante carta certificada despachada por un Notario Público al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo ante Notario. En ese aviso se señalará la serie y número de los Bonos a ser rescatados y el monto, de UF o Pesos, según corresponda, que se desea rescatar. Además se indicará el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a cabo. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor -o cualquier representante o agente designado por el Emisor-, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los

Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se deberá levantar un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la cual se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se efectúe el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos, con indicación de su número y serie, que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

c) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

d) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos.

e) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

f) Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado.

Definiciones

a) "Tasa de Prepago": el equivalente a la suma de la Tasa Referencial determinada según se indica en la letra c) de esta sección de Definiciones, más el Margen que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, u otro medio electrónico.

b) "Margen": Corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

c) "Tasa Referencial": La Tasa Referencial a una cierta fecha, se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, entendido este último término según se define en la letra d) de esta sección de Definiciones, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez" y "UF-Veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija

denominadas “Pesos-Cero Dos”, “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono en la fecha de determinación de la Tasa Referencial corresponde a la Duración de alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si en la fecha de determinación de la Tasa Referencial, la Bolsa de Comercio agregara, sustituyera o eliminara alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente a lo menos doce Días Hábiles Bancarios antes de la fecha de prepago, en esa fecha el Emisor deberá comunicar este hecho al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios, proceda a solicitar a lo menos a tres de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés de los Bonos considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia deberán entregar al Representante de los Tenedores de Bonos dicha cotización el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de prepago. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor las cotizaciones antes mencionadas en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia, el promedio entre la oferta de compra y la oferta de venta para cada Duración cotizada. Las cotizaciones así determinadas para cada Banco de Referencia, serán promediadas y el resultado constituirá la tasa de interés correspondiente a la Duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, procediendo de esta forma a determinar la Tasa Referencial mediante una interpolación lineal conforme a lo indicado precedentemente. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por “error manifiesto”, aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente.

d) “Duración o Duraciones”: se entenderá por duración de un instrumento financiero, a una determinada fecha, al plazo promedio ponderado de los cupones de intereses y amortización de capital pendientes de pago.

e) “Bancos de Referencia”: Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

4.3.8 Intereses

Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.

4.3.9 Reajustabilidad

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el

monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago.

4.3.10 Moneda de Pago

Los Bonos se pagarán en Pesos.

4.3.11 Régimen Tributario

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824 de 1974 y sus modificaciones (la "LIR"), salvo que se indique lo contrario en cada Escritura Complementaria que se otorgue al efecto. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal (la "Tasa de Interés Fiscal") para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso 2° del N° 2 del artículo 20 de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104. La Tasa de Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3.12 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna.

4.3.13 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de las colocaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al financiamiento de sus inversiones, capital de trabajo y al refinanciamiento de sus pasivos de corto y largo plazo, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.3.14 Uso Específico de Fondos

En cuanto a su uso específico, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie N y O se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor.

4.3.15 Clasificación de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo asignadas a los Bonos Serie N y O fueron las siguientes:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada	:	AA+, Estable.
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada	:	AA (cl), Estable.

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 30 de septiembre de 2020.

4.3.16 Otras características generales de los bonos

En aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de ésta, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la última Escritura Complementaria.

4.3.17 Características específicas de la emisión

4.3.17.1 Monto emisión a colocar

La Serie N considera Bonos por un valor nominal de hasta 2.500.000 Unidades de Fomento, mientras que la Serie O considera Bonos por un valor nominal de hasta \$70.000.000.000, equivalentes al 4 de diciembre de 2020 a 2.409.043 Unidades de Fomento. Por el presente acto, el Emisor declara que las colocaciones que se realicen con cargo a las Series N y O no podrán superar en su conjunto la cantidad de 2.500.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos al 4 de diciembre de 2020. Al día de otorgamiento de la Segunda Escritura Complementaria de los Bonos el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de 7.397.584 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años.

4.3.17.2 Series y Numeración

Serie N: desde el numero 1 al 2.500

Serie O: desde el numero 1 al 7.000

4.3.17.3 Códigos Nemotécnicos

Serie N: BTMOV-N

Serie O: BTMOV-O

4.3.17.4 Cantidad de bonos

Serie N: La Serie N comprende la cantidad de 2.500 bonos

Serie O: La Serie O comprende la cantidad de 7.000 bonos

4.3.17.5 Cortes

Serie N: Los bonos Serie N tienen un valor nominal de UF 1.000 cada uno

Serie O: Los bonos Serie O tienen un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno

4.3.17.6 Valor nominal

La Serie N considera Bonos por un valor nominal total de hasta 2.500.000 Unidades de Fomento.

La Serie O considera Bonos por un valor nominal total de hasta \$70.000.000.000, equivalentes al 4 de diciembre de 2020 a 2.409.043 Unidades de Fomento.

4.3.17.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie N con cargo a la línea serán reajustables de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento.

Los Bonos Serie O con cargo a la línea no serán reajustables.

4.3.17.8 Tasa de interés

Los Bonos Serie N devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 0,5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,2497% semestral.

Los Bonos Serie O devengarán, sobre el capital insoluto expresado en pesos, un interés anual de 3,5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7349% semestral.

4.3.17.9 Fecha inicio devengo de intereses y reajuste

Serie N: 1 de diciembre de 2020

Serie O: 1 de diciembre de 2020

4.3.17.10 Tablas de desarrollo

Bono								
Serie N								
Valor Nominal	UF 1.000							
Intereses	Semestral							
Tasa Carátula Anual	0,5000%							
Tasa Semestral Anual	0,2497%							
Amortización desde	1 de diciembre de 2025							
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de diciembre de 2020							
Fecha Vencimiento	1 de diciembre de 2025							
Periodo	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés UF	Amortización UF	Valor Cupón UF	Saldo Insoluto UF
0,0	-	-		1 de diciembre de 2020				1.000,0000
0,5	1	1		1 de junio de 2021	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
1,0	2	2		1 de diciembre de 2021	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
1,5	3	3		1 de junio de 2022	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
2,0	4	4		1 de diciembre de 2022	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
2,5	5	5		1 de junio de 2023	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
3,0	6	6		1 de diciembre de 2023	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
3,5	7	7		1 de junio de 2024	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
4,0	8	8		1 de diciembre de 2024	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
4,5	9	9		1 de junio de 2025	2,4970	0,0000	2,4970	1.000,0000
5,0	10	10	1	1 de diciembre de 2025	2,4970	1.000,0000	1.002,4970	0,0000

Bono								
Serie O								
Valor Nominal	CLP\$ 10.000.000							
Intereses	Semestral							
Tasa Carátula Anual	3,5000%							
Tasa Semestral Anual	1,7349%							
Amortización desde	1 de diciembre de 2025							
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de diciembre de 2020							
Fecha Vencimiento	1 de diciembre de 2025							
Periodo	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés CLP\$	Amortización CLP\$	Valor Cupón CLP\$	Saldo Insoluto CLP\$
0,0	-	-		1 de diciembre de 2020				10.000.000
0,5	1	1		1 de junio de 2021	173.490	0	173.490	10.000.000
1,0	2	2		1 de diciembre de 2021	173.490	0	173.490	10.000.000
1,5	3	3		1 de junio de 2022	173.490	0	173.490	10.000.000
2,0	4	4		1 de diciembre de 2022	173.490	0	173.490	10.000.000
2,5	5	5		1 de junio de 2023	173.490	0	173.490	10.000.000
3,0	6	6		1 de diciembre de 2023	173.490	0	173.490	10.000.000
3,5	7	7		1 de junio de 2024	173.490	0	173.490	10.000.000
4,0	8	8		1 de diciembre de 2024	173.490	0	173.490	10.000.000
4,5	9	9		1 de junio de 2025	173.490	0	173.490	10.000.000
5,0	10	10	1	1 de diciembre de 2025	173.490	10.000.000	10.173.490	0

4.3.17.11 Fecha, período y procedimiento de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, de manera conjunta o separada, los Bonos Serie N y Serie O a contar del 1 de diciembre del año 2023, en conformidad al procedimiento descrito en el número 1), letra A., letra a), numeral (iii) de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar: /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ el valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen de 0,80%.

4.3.17.12 Moneda de Pago

Los Bonos Serie N se pagarán en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago.

Los Bonos Serie O se pagarán en Pesos.

4.3.17.13 Régimen Tributario

Los Bonos Serie N y O se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones (la “LIR”) en la medida que se hayan verificado y cumplido con todos los actos, requisitos y condiciones contenidos en el citado artículo 104 de la LIR. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal (la “Tasa de Interés Fiscal”) para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso 2° del número 2, del artículo 20 de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104. La Tasa de Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General número 30 de la CMF, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Para los efectos de la retención de impuestos aplicable de conformidad con el artículo 74 de la LIR, los Bonos de la Serie N y Serie O se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten y que provea la información que el Servicio de Impuestos Internos les requiera, en la oportunidad y plazos que éste fije.

4.4 Reglas protección tenedores

4.4.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS.

Dos.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, y que se encuentre inscrita en el registro que al efecto mantiene la CMF, de reconocido prestigio

nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la CMF, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y/o /ii/ se modifiquen por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, y solicitar a su empresa de auditoría externa para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión que sea necesaria ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, en un plazo no superior a aquel en que debe hacer entrega de los próximos Estados Financieros a la CMF. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realicen nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF, dentro del plazo de treinta Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Tres.- Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la CMF o del Emisor, enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo a más tardar dentro de los diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga además a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, y en el mismo plazo de entrega de los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula, junto con los antecedentes que permitan su verificación. Esta información deberá ser suscrita por el Gerente General, el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces.

Cuatro.- Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

Cinco.- Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la CMF o del Emisor, dar aviso por escrito mediante correo al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la CMF, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones

bajo el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces y, en cuanto proceda, por su empresa de auditoría externa. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor a través de los informes que éste proporcione al Representante. Asimismo, deberá enviar al Representante cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la CMF de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas, que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que éstos deban entregarse a la CMF.

Seis.- Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a IFRS.

Siete.- El Emisor o cualquiera de sus Filiales no podrán constituir garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro, exceptuando los siguientes casos: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido, construido, desarrollado o mejorado, se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejoras; c) garantías que se otorguen por el Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellos; d) garantías otorgadas por una sociedad que con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía se fusione con el Emisor o se constituya en su filial, según corresponda; e) garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos en garantía antes de su adquisición por el Emisor; f) garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; g) las constituidas sobre depósitos para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos distintos de contratos para el pago de dineros, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; h) las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; i) las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; j) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente, y k) las constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo esta letra k) no excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a otras obligaciones si previa y simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el “Tercero Independiente”, quien deberá evacuar un informe dando a conocer su conformidad respecto a la proporcionalidad de las garantías. La elección del Tercero Independiente y los gastos en que sea necesario incurrir para la emisión del informe serán de cargo del Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos, con el sólo mérito de la presentación de dicho informe indicando expresamente la conformidad del Tercero Independiente con las garantías a constituir a favor de los Tenedores de Bonos, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de dichas garantías. En caso de no haber conformidad por parte del Tercero Independiente respecto de la proporcionalidad de las garantías ofrecidas por la Sociedad, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión, con las facultades allí señaladas y determinará

en definitiva la proporcionalidad referida, en base a los antecedentes proporcionados por el Emisor al Tercero Independiente y el informe emanado del mismo.

Ocho.- Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor y en la medida que los seguros respectivos se encuentren disponibles en condiciones comercialmente razonables para el Emisor en los mercados de seguros, sean estos nacionales o internacionales.

Nueve.- Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la CMF, durante todo el tiempo de vigencia de la Línea, independientemente de si se mantienen o no vigentes los Bonos emitidos con cargo a ésta, para su clasificación continua y permanente. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión.

4.4.2 Incumplimientos del Emisor

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados y no pagados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta sección y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

UNO.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, reajustes o intereses de los Bonos y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que correspondía efectuar el pago, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

DOS.- Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

TRES.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiere cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

CUATRO.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que individualmente o en su conjunto exceda al equivalente al 5% del Total de Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien no obtuviere que a la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la

ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicio o litigio pendiente por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

CINCO.- Aceleración de créditos por endeudamientos financieros. Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros se hiciere exigible anticipadamente en su totalidad ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, y siempre que en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que individualmente o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor, según sus últimos Estados Financieros trimestrales. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

SEIS.- QUIEBRA O INSOLVENCIA. Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o acuerdo extrajudicial, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente sin que los mismos sean subsanados dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la respectiva declaración, situación de insolvencia o proposición de convenio judicial preventivo. No obstante, y para los efectos establecidos en este numeral, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente del 5% del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros consolidados, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. De igual forma, se considerará que se ha iniciado un procedimiento en contra del Emisor que no corresponde a acciones judiciales de cobro, cuando tales acciones se hayan notificado judicialmente al Emisor.

SIETE.- DISOLUCIÓN DEL EMISOR. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

OCHO.- MANTENCIÓN DE ACTIVOS ESENCIALES. Si el Emisor pierde cualquier licencia, concesión o autorización otorgada por una Autoridad Gubernamental u otra persona que fuere necesaria para la operación de sus negocios en la forma que actualmente se llevan adelante, cuando dicha pérdida tuviese un Efecto Sustancial Adverso que signifique una disminución del veinte por ciento en el valor de los ingresos anuales consolidados del Emisor comparados con aquellos obtenidos en el año inmediatamente anterior, según los últimos Estados Financieros consolidados del Emisor.

4.4.3 Efectos de fusiones, divisiones u otros:

a) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá en iguales términos todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor.

b) División: Si en un proceso de división del Emisor se asigna a las sociedades que nazcan de dicha división más del veinte por ciento de los activos consolidados del Emisor, estas nuevas sociedades serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

c) Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

d) Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de la misma. La enajenación de activos a personas relacionadas se sujetará a las normas establecidas en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) Creación de filiales: La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias.

f) Modificación del objeto social: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

4.4.4 Monto de las restricciones a qué está obligado el Emisor con Motivo de la Emisión

a) Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que individualmente o en su conjunto exceda al equivalente al 5% del Total de Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien no obtuviere que a la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicio o litigio pendiente por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

El 5% del Total de Activos consolidados del Emisor al 30 de septiembre de 2020 corresponde a \$157.084 millones.

Al 30 de septiembre de 2020 el Emisor está en cumplimiento de esta restricción.

b) Aceleración de créditos por endeudamientos financieros.

Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros se hiciere exigible anticipadamente en su totalidad ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado

normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, y siempre que en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que individualmente o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor, según sus últimos Estados Financieros trimestrales. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

El 5% del Total de Activos consolidados del Emisor al 30 de septiembre de 2020 corresponde a \$157.084 millones.

Al 30 de septiembre de 2020 el Emisor está en cumplimiento de esta restricción.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Tipo de colocación:

A través de intermediarios.

5.2 Sistema de colocación:

La colocación de los Bonos de la Línea se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra.

Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

El sistema de colocación de los Bonos Serie N y Serie O será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

5.3 Colocadores:

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.4 Plazo de colocación:

Los Bonos de la Serie N y de la Serie O deberán colocarse dentro del plazo de 12 meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el que la Comisión autorice la emisión de los mismos.

5.5 Relación con colocadores:

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los intereses, reajustes y, si fuese el caso, amortizaciones de capital de los Bonos se pagarán en la oficina principal del Banco Santander-Chile actualmente ubicada en Santiago, en calle Bandera N°140, en horario de atención normal de público.

6.2 Frecuencia, forma y periódico aviso de pago

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos.

6.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el 30 de septiembre de 2020, los cuales se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, en su sitio de internet www.telefonicachile.cl y en el sitio de internet de la CMF www.cmfchile.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Nombre o razón social: Banco Santander-Chile

Dirección de la sede principal: Calle Bandera 140.

Contacto: Eduardo García.

Bandera 140, Piso 4 Santiago, Chile.

Teléfono: +56 2 2320 8067

7.2 Empresa de Depósito de Valores

El encargado de la custodia de los Bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor, y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley y su Reglamento.

La dirección de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A. es Apoquindo número 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago

7.3 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, Encargado de la Custodia, Perito(s) Calificado(s) y Administrador Extraordinario

No existe relación.

7.4 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

7.5 Asesores que colaboraron en la elaboración del prospecto

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

7.6 Asesores legales externos de la Emisión

En la elaboración de este prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio de abogados Dalgallarrando y Compañía Abogados Limitada.

7.7 Auditores Externos

En la elaboración de este Prospecto, no participaron los auditores externos del Emisor.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente prospecto: **A)** Los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta sección; **B)** Según se utiliza en el Prospecto: **i)** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards*; **ii)** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la actual ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y, **iii)** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

AGENTE COLOCADOR: Se definirá en cada Escritura Complementaria.

AUTORIDAD GUBERNAMENTAL: Significa: **i)** cualquier gobierno nacional; **ii)** cualquier ministerio, subsecretaría, servicio, superintendencia o tribunal cualquiera sea la forma en que legalmente se hubiera constituido; **iii)** cualquier otra entidad, institución o persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o de orden gubernamental; y **iv)** cualquier otra entidad, institución o persona que tenga jurisdicción de orden gubernamental o similar sobre el Emisor, sus negocios, propiedades activos, o cualquiera de las transacciones contempladas por el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

BANCO PAGADOR: Significará el Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

BOLSA DE COMERCIO: Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

BONOS: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

CMF: Significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile, sucesora legal de **i)** la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del Decreto Ley N° 3.538 del año 1980, conforme al texto reemplazado por el Artículo primero de la Ley N° 21.000, a partir del 15 de enero de 2018; y de **ii)** la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a partir del 1° de junio de 2019, en virtud del en el Artículo 9° transitorio de la ley N° 21.130 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

CONTRATO DE EMISIÓN: La escritura pública de emisión de títulos de deuda desmaterializada suscrita entre Telefónica Móviles Chile S.A, como Emisor, y Banco Santander-Chile, como banco pagador y representante de los tenedores de bonos, otorgada con fecha 6 de abril en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio N° 4.736, modificado por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 8.535, y modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 19 de julio de 2016, Repertorio N° 25942-2016, así como cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo - en especial sus Escrituras Complementarias, según este término se define más adelante - y las Tablas de Desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen con ellos.

DCV: Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

DÍA HÁBIL BANCARIO: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la CMF para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

DIARIO: Significará el portal de internet www.latercera.com, si éste dejare de existir, el "Diario Financiero", y si éste dejare de existir o dejare de tener la calidad de diario, el Diario Oficial de la República de Chile.

DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN: Significará el Contrato de Emisión, el Prospecto, según este término se define más adelante, y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

EFFECTO SUSTANCIAL ADVERSO: Significa cualquier efecto o consecuencia de un hecho, situación o circunstancia o conjunto de ellos, que afecte de manera importante o adversa: i) el negocio o condición financiera, operaciones o activos del Emisor, y que, en consecuencia, afecte su capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en conformidad a este Contrato de Emisión; ii) la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad del Contrato de Emisión, o iii) los derechos y acciones sustanciales de los tenedores de Bonos.

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO: significa, con respecto al Emisor, sin duplicación, toda deuda /incluyendo capital/, intereses, honorarios y cargos /del Emisor/: /x/ documentada en pagarés, bonos, debentures, contratos de crédito o instrumentos similares suscritos o emitidos por el Emisor y /y/ por mutuos de dinero.

EMISIÓN: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS: Significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos que se realice con cargo a la Línea, y que contendrán sus especificaciones, en especial su monto, características y las demás condiciones especiales de la respectiva Emisión.

ESTADOS FINANCIEROS: Significará los estados de situación financiera consolidados del Emisor de acuerdo a los IFRS.

FILIALES o SOCIEDADES FILIALES: Significarán aquellas personas jurídicas que reúnan respecto del Emisor los requisitos establecidos en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

IFRS: Significará los “*International Financial Reporting Standards*” o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deban utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

LEY DE MERCADO DE VALORES: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.

LEY DEL DCV: Significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

LÍNEA: Significará la línea de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

LÍNEA DIEZ AÑOS: Significará el contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado por escritura pública con fecha 6 de abril de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio N° 4.735, modificado por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 8.534.

PESOS: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

PROSPECTO: Significará el presente instrumento.

REGISTRO DE VALORES: Significará el Registro de Valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

REGLAMENTO DEL DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número 734, de 1991.

REGLAMENTO INTERNO DEL DCV: Significará el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: Significará el Banco Santander-Chile en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

TABLA DE DESARROLLO: Significará la tabla en que se establece el valor y las fechas de pago de los cupones de cada una de las series y sub-series de los Bonos.

TENEDORES DE BONOS: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme el Contrato de Emisión.

UNIDAD DE FOMENTO o UF: Significará la unidad reajutable fijada bajo ese nombre por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.